

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2997

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

EXPROPIACIONES

Examinado el expediente adicional incoado en este Gobierno civil para la ocupación de una finca urbana en el término de Vilella Baja, con destino a la construcción de la travesía por este pueblo de la carretera de Falset a Vilella Baja.

Resultando que tramitado este expediente en la forma prevenida en la vigente ley de Expropiación forzosa, ha comparecido en el mismo un representante autorizado por la propietaria afectada, manifestando que no solamente deja de oponerse a la ocupación sino que acepta el precio en que se valore dicha finca.

Considerando que aceptada la utilidad de la obra de que se trata y vista la conformidad del propietario interesado procede declarar la necesidad de la ocupación del referido inmueble.

Visto lo informado por la Comisión provincial y lo prevenido en el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

El Sr. Gobernador, por acuerdo de esta fecha, ha resuelto acordar la necesidad de la ocupación de la finca urbana de que se trata.

Lo que de orden del Sr. Gobernador y en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento sobre expropiación forzosa, se hace público para conocimiento de la interesada y efectos consiguientes.

Tarragona, 24 de Octubre de 1920.— El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Examinado el expediente incoado para la expropiación del terreno en el término municipal de Cabacés, con destino a la construcción de la carretera de Espluga de Francolí a Flix, ramal de Vinebre a Torre del Español.

Resultando que tramitado el expediente en la forma prevenida y publicados los correspondientes edictos y relación de propietarios afectados, no se ha presentado reclamación alguna, según acredita la correspondiente certificación expedida por la Alcaldía interesada.

Considerando que es innegable la utilidad del proyecto de la vía de que se trata por lo mucho que ha de beneficiar a las poblaciones afectadas.

Visto lo informado por la Comisión provincial y lo prevenido en el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

El Sr. Gobernador, por acuerdo de esta fecha, ha resuelto acordar la necesidad de la ocupación de las fincas que son indispensables para la construcción del referido ramal de carretera.

Lo que de orden del Sr. Gobernador y en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento sobre expropiación forzosa, se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Tarragona, 24 de Octubre de 1920.— El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Examinado el expediente promovido por este Gobierno civil, con motivo de la expropiación de terrenos en el término municipal de Torre del Español, para la construcción de la carretera de Espluga de Francolí a Flix, ramal a Vinebre a Torre del Español.

Resultando que tramitado este expediente en la forma reglamentaria e indicada la correspondiente información por el plazo de veinte días, no se ha presentado ninguna reclamación.

Considerando que es innegable la utilidad del proyecto de la carretera de referencia por lo mucho que ha de beneficiar a las poblaciones afectadas.

Visto lo informado por la Comisión provincial y lo prevenido en el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

El Sr. Gobernador, por acuerdo de esta fecha, ha resuelto acordar la necesidad de la ocupación de las fincas que son indispensables para la construcción de la citada carretera.

Lo que de orden del Sr. Gobernador y en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento sobre expropiación forzosa, se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Tarragona, 24 de Octubre de 1920.— El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 2998

CARRETERAS.— EXPROPIACIONES

Debiendo procederse a la ejecución de las obras necesarias para la construcción de una casilla para peones camineros, con motivo de la construcción de la carretera de Cambrils a la de Alcolea del Pinar a Tarragona, trozo 3.º, en el término municipal de Dosaiguas; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la ley y 23 de su Reglamento hoy vigentes, se inserta a continuación la relación nominal de los propietarios interesados en la ocupación de los terrenos que se han de expropiar con motivo de dichas obras, señalándose un plazo de quince días para que puedan formularse las reclamaciones que las personas o corporaciones interesadas tengan que exponer contra la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas.

Las reclamaciones se dirigirán al Alcalde de Dosaiguas y podrán hacerse verbalmente o por escrito, debiendo en el primer caso levantarse acta de cada una de las mismas por el mencionado Alcalde, autorizándolas el Secretario del Ayuntamiento.

Tarragona, 28 de Octubre de 1920.— El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Relación que se cita

Finca núm. 1.—Propietario, D. José Mestres Valls.— Clase de la finca, Avellanos y viña.

Finca núm. 2.—Propietario, D. Ramón Tarragó Montané.— Clase de la finca, avellanos y viña; bosque de pinos.

Núm. 2999

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULARES

En vista del carácter benigno que afecta la enfermedad glosopeda y con el fin de evitar entorpecimientos en la circulación, tráfico y abastos de ganados, de acuerdo con lo previsto en la Real orden de 19 de los corrientes, he acordado que para el traslado y circulación de animales de las especies bovina, ovina, porcina y caprina, tanto por carreteras como por las vías ferroviarias, únicamente se exigirá a los conductores la presentación de la Guía de origen y sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y especial de las Compañías ferroviarias.

Tarragona 30 de Octubre de 1920.— El Gobernador, Tiburcio Martín Pich.

Núm. 3000

En vista de la difusión de la enfermedad glosopeda entre los ganados receptibles del término municipal de Pirelló, y en virtud de lo informado por la Inspección provincial del Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias, he acordado:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad en el citado término municipal.

2.º Para todos los efectos del régimen sanitario a regir, se considerará zona infecta la comprendida por todo el perímetro municipal y zona sospechosa, todo el perímetro comprendido por el término municipal limítrofe.

3.º Las medidas sanitarias que deberán adoptarse, tanto en la zona infecta como en la sospechosa, se acomodarán a las dictadas en mis circulares de 24 de Diciembre y 13 de Enero, insertas en los Boletines oficiales de 28 de Diciembre y 20 de Enero respectivamente.

4.º El Inspector municipal del Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias dará cuenta a la Inspección provincial diariamente del curso de la enfermedad e invasiones que vayan ocurriendo.

Lo que se hace público en este diario oficial para conocimiento de las Autoridades locales, funcionarios, ganaderos y demás personas a quienes pueda interesar.

Tarragona 30 de Octubre de 1920.— El Gobernador, Tiburcio Martín Pich.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3001

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE TARRAGONA

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia Civil del puesto de Tarragona, por tiempo indeterminado y precio de siete mil quinientas pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase undécima, a las doce del día en que cumpla el término de diez días de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de esta capital, en la Casa-Cuartel del Instituto, calle de los Campos Elíseos, casa sin núm. de dicha ciudad donde se halla de manifiesto el pliego

de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán empezar: el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Tarragona 27 de Octubre de 1920.—El Teniente Coronel primer Jefe, Francisco Moreno Carvajal.

Núm. 3002

Don Juan Bautista Ferrer Forcadell, Presidente de la Junta general del repartimiento confectionado, conforme a lo que preceptúa el Real decreto de 11 de Septiembre de 1920, para esta ciudad de Alcanar, Hago saber: Que los documentos del repartimiento reseñados en el artículo 95 del mencionado Real decreto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que presenten las personas y entidades comprendidas en el repartimiento con las condiciones expresadas en el art. 96 del repetido Real decreto.

Alcanar 14 de Octubre de 1920.—Juan Bautista Ferrer.

Núm. 3003

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLCLARA
Confectionado el repartimiento general de utilidades de este pueblo para el año de 1920-21, conforme a los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Vallclara 15 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Jaime Dalmau.

Núm. 3004

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTBRÍO DE LA MARCA
Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el ejercicio de 1921-22, se hallarán expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría, a los efectos de examen y reclamación.

Montbrío de la Marca 15 de Octubre de 1920.—El Alcalde, José Tarragó.

Núm. 3005

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLALBA DE LOS ARCOS
Confectionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año 1921, se halla éste de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villalba de los Arcos 15 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Ramón Suñé.

Núm. 3006

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROCAFORT DE QUERALT
Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1921-22, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Rocafort de Queralt 16 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Pedro Tomás.

Núm. 3007

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TIVENYS
D. José Estupiñá Ascot ha acudido en instancia ante el Ayuntamiento de

esta villa solicitando autorización para instalar un electro-motor de 1 HP., en los bajos de su casa establecimiento, sita en la calle de Tortosa, núm. 6, destinado a su industria de panadería.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días puedan formular, los que se consideren perjudicados por dicha instalación, las oportunas reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Tivenys 20 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Francisco Estupiñá.

Núm. 3008

D. Antonio Piñol Montardid ha acudido en instancia ante el Ayuntamiento de esta villa solicitando permiso para instalar un electro-motor de 1 HP., en los bajos de su establecimiento de panadería, sita en la calle de San Antonio, núm. 10, con objeto de accionar una amasadora.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días puedan formular, los que se consideren perjudicados por dicha instalación, las oportunas reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Tivenys 20 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Francisco Estupiñá.

Núm. 3009

D. Joaquín Piñol Piñol ha acudido en instancia ante el Ayuntamiento de esta villa solicitando autorización para instalar un electro-motor de 2 HP., destinado a la molinera de aceitunas, en la planta baja de la casa de su propiedad, señalada con el núm. 6 de la calle del Río.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días puedan formular, los que se consideren perjudicados por dicha instalación, las reclamaciones que estimen convenientes ante el Ayuntamiento.

Tivenys 20 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Francisco Estupiñá.

Núm. 3010

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA PALMA DE EBRO
Confectionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1921, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

La Palma de Ebro 20 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Francisco Aymí.

Núm. 3011

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARBARÁ
Terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1921-22 estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de su examen y reclamación.

Barbará 21 Octubre 1920.—El Alcalde, P. A., E. Izquierdo.

Núm. 3013

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TARRAGONA
Don Enrique Baixeras Casananyes, gerente de la razón social «Baixeras y Fortis», ha acudido en instancia ante el Ayuntamiento de esta ciudad solicitando autorización para colocar tres motores eléctricos de una fuerza en junto de 8 y 1/2 PH., en los bajos de la casa núm. 34 de la calle de Apodaca, con objeto de instalar en dicho local una cámara frigorífica para conservación de bacalao.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan formular los que se consideren perjudicados por dicha instalación, las oportunas reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Tarragona 25 Octubre de 1920.—El Alcalde accidental, J. Monteverde.

Núm. 3014

Contaduría de fondos del presupuesto municipal de Valls

Mes de Octubre de 1920

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPÍTULOS	Obligatorios Pesetas	Resultas Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	3.551'25	,	3.551'25
2.º	Policía de Seguridad.....	1.785'26	,	1.785'26
3.º	Policía urbana y rural.....	2.726'73	,	2.726'73
4.º	Instrucción pública.....	901'04	,	901'04
5.º	Beneficencia.....	3.504'31	,	3.504'31
6.º	Obras públicas.....	1.757'60	,	1.757'60
7.º	Corrección pública.....	1.240'33	,	1.240'33
8.º	Montes.....	,	,	,
9.º	Cargas.....	7.903'50	,	7.903'50
10	Obras de nueva construcción....	1.979'16	,	1.979'16
11	Imprevistos.....	250'00	,	250'00
12	Resultas.....	10.874'44	,	10.874'44
TOTAL.....		36.473'62		36.473'62

En Valls a 11 de Octubre de 1920.—El Contador accidental, H. Roca.—V.º B.º—El Alcalde, L. Forés.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día de ayer.—Valls 15 de Octubre de 1920.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Francisco de A. Colom.

Núm. 3015

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREDEMBARRA
Confectionado por el Oficial de la Administración de Propiedades e Impuestos de esta provincia designado por el señor Delegado de Hacienda, el repartimiento general que estableció el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el cupo de consumos y el deficit que resulta en el presupuesto de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio de 1920-21, queda expuesto al público dicho repartimiento por el término de quince días durante cuyo plazo y tres días después se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo debiendo advertirse que de conformidad con lo prevenido en el artículo 96 del mencionado Real decreto, toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Torredembarra 28 de octubre de 1920.—El Alcalde, Pedro Cañellas.

Núm. 3016

EDICTO
D. Manuel Menéndez Alvarez, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la Zona de Falset.
Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de contribución territorial rústica contra D. Juan Artigues Masip, sus herederos ignorados o herencia yacente en el cual ha recaído la siguiente
Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíqueseles esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoseles que de no verificarlo, se procederá

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al M. I. Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y como quiera que el deudor D. Juan Artigues Masip, sus herederos ignorados o herencia yacente del mismo contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero y se halla en descubierto por la cantidad de 2 pesetas 17 cént., se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, insertándose además en la *Gaceta de Madrid*.

La Morera, 25 de Octubre de 1920.—Manuel Menéndez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3017

CEDULA DE CITACION

El Juzgado Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en juicio verbal instado por D. Juan Pujol Gil, contra D. Miguel Estrada Marsal, de ignorado domicilio, caso de haber fallecido contra su herencia yacente o herederos ignorados ha acordado citar a la parte demandada, para que el día doce de Noviembre próximo, a las doce, comparezca ante este Tribunal (bajos de las Casas Consistoriales), constituido por el señor Juez y Adjuntos D. Luis de Salvador y D. Luis Montserrat, a la celebración del expresado juicio, con intervención de que si no comparece seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que en derecho ha lugar.

Tarragona 22 de Octubre de 1920.—El Secretario, A. Tarragó.